

citado la tarjeta de residencia comunitaria, en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.)

5. Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados documentalmente para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieran para acreditar tal condición, y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Asimismo, deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el R.D. 456/1986, de 10 de febrero, modificado por R.D. 213/2003, de 21 de febrero.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor debidamente acreditados, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Por orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Estos funcionarios deberán superar el curso selectivo o periodo de prácticas determinado en la convocatoria.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo o periodo de prácticas perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera mediante resolución motivada por la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo o periodo de prácticas por causas de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse previa oferta de los mismos y una vez finalizado el periodo de prácticas.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el mismo órgano que lo dicta, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Órgano Judicial competente de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero) y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 28 de noviembre de 2003.—El Subsecretario, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmos. Sres. Secretario General Técnico, Presidenta del I.N.E. y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Relacion de aprobados en la fase de oposición

CUERPO SUPERIOR DE ESTADÍSTICOS DEL ESTADO

Turno libre

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación total
González Uriel, Aurora	4.846.680	75,44
Reyes Andrés, José Manuel	34.795.320	68,06
Marín Pérez, Ana M.	77.567.039	65,36
Cobo Crespo, Álvaro	1.934.435	58,49
Saura Vinuesa, Ana Carmen	72.882.122	56,55

Apellidos y nombre	D.N.I.	Puntuación total
Gamir Linares, Macarena	46.936.989	55,91
López Lago, Ana María	44.805.321	55,89

ANEXO II

Don/Doña, con domicilio en, y documento nacional de identidad número Declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo/ Escala, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 200 ...

ANEXO III

Don/Doña, con domicilio en, y documento de identidad o pasaporte número Declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo/ Escala, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su estado el acceso a la función pública.

En a de de 200 ...

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

22657 ORDEN CTE/3450/2003, de 26 de noviembre, por la que se modifica la composición del Tribunal n.º 19 correspondiente a la Orden CTE/2427/2003, de 24 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas por promoción interna para el ingreso en la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Por Orden CTE/2427/2003, de 24 de julio de 2003 (Boletín Oficial del Estado n.º 213 de 5 de septiembre), se convocaron pruebas selectivas para acceso por promoción interna en la Escala de Profesores de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

En virtud de lo previsto en la base 5 de la convocatoria citada y por Resolución de fecha 21 de noviembre de 2003 de la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se procede a nombrar en el Tribunal n.º 19 «Ciencias Químicas»:

Nuevo Vocal 1 Titular a Don Joaquín Pérez Pariente (Prof. Investigación. Insto. Catálisis y Petroleoquímica), en sustitución de D. Javier Soria Ruiz.

Nuevo Vocal 3 Titular a Don José Gimeno Heredia (Catedrático-Universidad de Oviedo), en sustitución de D. Ernesto Carmona Guzmán.

Nuevo Vocal 4 Suplente a Don Alberto U. Acuña Fernández (Prof. Investigación-Insto. Química Física Rocasolano), en sustitución de D. Manuel Rico Sarompas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 2003.—El Ministro. P.D. (Orden de 19 de diciembre de 2000, Boletín Oficial del Estado del 21 de diciembre), el Presidente del CSIC, Emilio Lora-Tamayo d'Ocón.